



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2024-MPLC

Quillabamba, 15 de abril de 2024.

VISTA:

El Concejo Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 15 de abril del 2024, con el voto por mayoría del Pleno del Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad de un órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y asimismo el último párrafo de este articulado determina que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, numeral 1, de dicha Ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define: *" Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;"*

Que, por otro lado, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - *"La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio"*;

Que, por su lado, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece respecto a los Medios de Colaboración Interinstitucional señalando que, *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convención de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*. Asimismo, el numeral 88.3 dispone que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2024-MPLC

Que, mediante OFICIO N°616-2023-GR-CUSCO/GERCETUR-GR, ingresado a la Municipalidad Provincial de La Convención mediante tramite documentario con registro N° 31829, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco informa que de acuerdo con la reunión de coordinación con el Gobierno Regional se arribó que para lograr afianzar lazos entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la GERCETUR CUSCO se hace necesario firmar Alianzas Estratégicas como Políticas Públicas que coadyuven el horizonte de promover el desarrollo turístico, comercio y artesanía a través de la firma de un convenio. Así también precisa que dicho convenio específico cuenta con opinión técnica-legal favorable por parte de dicha Entidad, en el contexto del desarrollo de la promoción del turismo sostenible, en beneficio de los pobladores de la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 14-2024-PFM-SGPET-MPLC, presentado en fecha 19 de febrero de 2024, el Sub Gerente (e) de Promoción Empresarial y Turismo Lic. Palmer Figueroa Madrid, previo análisis, otorga Opinión Favorable sobre suscripción de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION", que tiene como objetivo implementar una oficina de enlace, el cual tendrá como finalidad orientar, informar y brindar información referente a los procedimientos y tramites de los prestadores de servicio turístico en turismo, artesanía y comercio exterior, impulsando de esta manera el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, de la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2024-OCPAC-OGA-SRA/MPLC, de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, Lic. Sonia Rojas Alegría, indica que teniendo en cuenta que la afectación en uso va a ser de una oficina y no un inmueble completo, se va a considerar los requisitos básicos para el convenio de afectación en uso de dicho ambiente solicitado. precisando que el espacio otorgado mediante afectación en uso para la oficina de enlace de GERCETUR estará ubicado en el primer nivel de palacio municipal, al costado de la Oficina de Recursos Humanos, Recomendando remitir a sesión de Concejo para la aprobación de la Afectación en Uso y la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION";"

Que, mediante informe N° 0643-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Director General de Administración, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, remite el presente expediente administrativo para su análisis respecto a la procedencia de la suscripción del denominado "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION";"

Que, mediante el Informe N° 0110-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera, precisa que ya emitió OPINIÓN FAVORABLE (a través del Informe N° 000007-2024/OPM) de fecha 12 de enero de 2024) para la firma del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", recomendando se efectué la afectación en uso de la solicitud respecto al ambiente dentro de las instalaciones del Palacio Municipal con la finalidad de ejecutar el Convenio;

Que, a través del Informe N° 0206-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 15 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, indica que contando con la OPINIÓN FAVORABLE del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, solicita opinión legal para su aprobación del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2024-MPLC

Que, mediante Informe Legal N° 000391-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de abril del 2024, emitida por el Director General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, luego de análisis legal de los actuados del presente expediente concluye y opina que es PROCEDENTE la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, que tiene como objetivo implementar una oficina de enlace, el cual tendrá como finalidad orientar, informar y brindar información referente a los procedimientos y tramites de los prestadores de servicio turístico en turismo, artesanía y comercio exterior, impulsando de esta manera el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, de la Provincia de La Convención;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25) y 26) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por MAYORIA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR**, la **CELEBRACION** del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, cuyo objetivo es la de implementar una oficina de enlace, el cual tendrá como finalidad orientar, informar y brindar información referente a los procedimientos y tramites de los prestadores de servicios turísticos en turismo, artesanía y comercio exterior, impulsando de esta manera el desarrollo de las micro y pequeñas empresas, de la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la **AFECTACION EN USO**, que otorga la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Gerencia Regional de Comercio Exterior Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco – GERCETUR CUSCO, del local ubicado en el primer nivel del Palacio Municipal (Costado de la Oficina de Recursos Humanos), local cuyas medidas son de 8.30 Mts de largo y 5.40 Mts. de ancho, cuyos términos y condiciones se establecen en el convenio aprobado por el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. –**ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén, y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, **IMPLEMENTAR** las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** que la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo a Gerencia Regional de Comercio Exterior Turismo y Artesanía del Gobierno Regional Cusco – GERCETUR CUSCO, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.– **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC-JM
ALCALDIA
GM
EP
GE
DAF
ARCHIVO